



TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.S.
Demandado	Alcides Andrés Ruiz Quiroz y otra
Radicado	05001-40-03-013-2020-00220 00
Auto	Interlocutorio No. 1016
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 6 de agosto del 2020 y notificado por estados del 11 de agosto del presente año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por **Seguros Comerciales Bolívar S.A.S.** en contra de **Alcides Andrés Ruiz Quiroz y Edilma María Romaña Palacios**, por lo antes expuesto.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 180 __ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy AGOSTO 28 DE 2020 _a las 8:00 A.M.

Firmado F

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

PAULA ANDREA SI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66ff821ca242c9af32f5058b218836650a072cda841e3da5302b42a71d54dbcc

Documento generado en 27/08/2020 08:01:23 p.m.